

Lunes 1.º de Octubre de 1923.

¿SOLO CON ESTO?

Es increíble la rutina que domina los espíritus en nuestras constitucionales.

Así tenemos, por ejemplo, al leader demócrata don Valentín Morales, regido al vicepresidente del Partido Radical, se da a conocer a senador por Arauco, sin más razón que un escándalo literal.

- "¡ Pero si Medina ni siquiera puede ser candidato!" - exclama el leader demócrata en un reportaje publicado ayer en la prensa, y ante la muda intervención del reporter, explica que el actual vicepresidente y diputado radical no puede entrar al Senado " porque lo afecta una inhabilidad constitucional para ser senador, según la Constitución, se requiere, entre otras cosas, no haber sido condenado por ningún delito, y Medina ha sido condenado por sentencia judicial y cumplió la condena".

Es probable que ante un jurisperito el argumento fuera irremovible; Pero, "no empequeñecemos la cuestión", como dice "El Mercurio".

Damos de barato, que el señor Medina haya cometido un delito a pesar de no tener cara de haberlo cometido: simpático, modesto, de aire temido, sin complexión para agresor, sin rostro para escoria, ni agilidad para actos de prestidigitación, es imposible imaginar qué acción penada por la ley haya podido perpetrar el candidato radical por Arauco. Damos, también, por acertado para los efectos de la demostración que la sentencia exista, como dice el señor Morales, que está protocolizada en una notaría y que el reo haya cumplido su condena. ¿Es esta una razón de fondo para impedirle que ocupe un asiento en el Congreso?

Parece que en modo alguno.

Desde luego, el señor Medina es actualmente diputado, ha sido varias veces ministro y ocupa dentro de su partido una situación tan espectral que es imposible suponer que haya cometido un delito desconocido, misterioso e ineficaz, por consiguiente, para grangearle popularidad. Una gestión administrativa afortunada, una prima mal habida, un desfalco fiscal de cierta consideración, pueden por cierto entusiasmar a algunas colectividades y llevar a su autor a las alturas; pero una vulgar infracción a las leyes, con sentencia y todavía con condena cumplida, no da méritos ni aún para ocupar un cargo de secretario de asamblea...

No creemos, pues, en la culpabilidad del señor Medina Neira, pero dejemos a un lado el caso particular para abordar el problema desde un punto absolutamente teórico.

¿qué razón hay - fuera de los arcaicos principios constitucionales - para que un delincuente que ha cumplido su condena, no vaya al Parlamento?

La falta de prestigio y de honorabilidad no es un motivo que tomen muy en cuenta los electores para elegir a sus representantes.

De hecho, muchos pillus han ingresado al Congreso. Si alguno de ellos ha sido juzgado y encarado reo, no importa su situación; por el contrario, quiere decir sólo que ese hombre no ha burlado a la justicia. ¿Es esto acaso consumable?

Nota, si a más de someterse a los tribunales, acepta sus reconvenciones y cumple su sentencia, soportando las molestias consiguientes a algunos meses de cárcel, ello constituye un nuevo motivo de alabanza. ¡Ojalá todos los delincuentes obraran de igual modo!

¿Es lógico acortar que entren a la Cámara los que quedan im-
punes, y privar de ese derecho a los que han acatado la justicia?

No hay que olvidar por último que estamos en un país cristia-
no y que los propios radicales, aceptan con entusiasmo "las biena-
venturanzas" entre las cuales hay una que declara bienaventurados
a los que padecen persecuciones por la justicia.

Por otra parte, conocidas las deficiencias de nuestro siste-
ma carcelario ¿no es conveniente y hasta necesario que los reos ten-
gan de cuando en cuando algún legítimo representante en el Congreso?

Estas consideraciones no las tomaron en cuenta, sin duda, los
constituyentes, al establecer las inhabilidades para entrar al Par-
lamento, y, de ahí, que haya aún quienes manifiesten dudas y escrú-
pulos sobre la materia. Afortunadamente, entre las promesas del se-
ñor Alessandri figura la de reformar la Constitución. Es de esperar
que al cumplir esa promesa, se tome en cuenta la necesidad de faci-
litar a los delincuentes que han cumplido sus condenas la incorpora-
ción a las Cámaras.

P.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile